

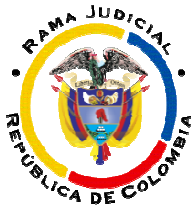
	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA: Manizales, 12 de enero de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la Policía Nacional brindó respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio nro. 952 del 9 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer,

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

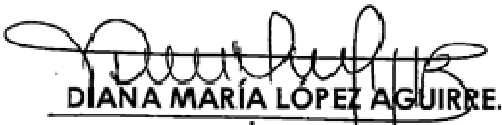
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE PROGRESO - CAPECOOP
DEMANDADO	:	SERGIO ARNULFO ORTIZ GIRALDO
RADICADO	:	170014003010-2022-00618-00

De conformidad con la constancia que antecede, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta otorgada por la Policía Nacional, frente a la medida cautelar tendiente a *“el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, honorarios o cualquier bonificación derivada de la prestación de servicios o asignación salarial, que el demandado SERGIO ARNULFO ORTÍZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.067.547, percibe como funcionario de la POLICÍA NACIONAL. Límitese la medida a \$12.276.000.”*.

Finalmente, se comunica a la POLICÍA NACIONAL que la medida cautelar también recae frente a las mesadas adicionales canceladas en los meses de junio y junio, por lo cual se le **REQUIERE** para que perfeccione la medida cautelar arriba citada.

Por secretaría remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 002 del 13 de enero de 2023
Secretaría

ALG

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce6b9e2c7aa16ba7e41c3aa252d11c36e1795ce6e07ce4f31dc93d6eee24571**

Documento generado en 12/01/2023 01:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>